Valledupar, Cesar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: ELIS DAYANA ORTEGA SILGADO
DEMANDADO: ALEX EDUARDO MENDOZA SÁNCHEZ
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00089-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, fijar el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 de la mañana, diligencia que se celebrará por el aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de nacimiento NUIP 1.066.887.007 indicativo serial 56223685 de la Notaria Segunda de Valledupar, Cesar.
2. Acta de conciliación 086 del 8 de julio de 2015 Centro Zonal 2 de Valledupar, Cesar.
3. Certificado mesadas atrasadas del Centro Zonal 2 de esta ciudad.
4. Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandante.
5. Prueba envío simultáneo de la demanda y anexos al demandado.

TESTIMONIALES

Escúchese en declaración a los señores:

1. TELLIS MARÍA SILGADIO FLORES
2. ELIS YULIETH ORTEGA SILGADO
3. GLENIS MARÍA VILLAZÓN SILGADO

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

No se decretan por no haberse contestado la demanda.

MINISTERIO PÚBLICO

NEGAR la visita de la Trabajadora social del despacho, toda vez que fue practicada por el ICBF

DE OFICIO

OFICIAR por tercera oportunidad a la Fiscalía 33 local de Valledupar, para que certifique con destino a este expediente judicial, si existe algún proceso penal por violencia intrafamiliar, donde aparezca como victimario el señor ALEX EDUARDO MENDOZA SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía 1.065.646.106 expedida en esta ciudad y como víctima la señora ELIS DAYANA ORTEGA SILGADO, con cédula de ciudadanía 1.065.821.864 expedida en Valledupar y la menor hija en común ALEJANDRA SOFÍA MENDOZA ORTEGA. Por secretaria, realícese las comunicaciones pertientes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores ALEX EDUARDO MENDOZA SÁNCHEZ y ELIS DAYANA ORTEGA SILGADO, progenitores de la menor ALEJANDRA SOFÍA MENDOZA ORTEGA, para que declaren sobre el objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia

y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, con las respectivas consecuencias probatorias y procesales (inc. 2, núm. 2 ibídem).

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ef0f34a562fd9ae2b553b6c3c29ca251cc35cb7dce9d4a4f368cac3fa1f42a**
Documento generado en 01/09/2022 09:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica